

# Estatutos de



# Alianza Verde

Julio 2021





# ÍNDICE

## **Título I. Disposiciones generales, 4**

## **Título II. Afiliación, 6**

CAPÍTULO I. Derechos y deberes

CAPÍTULO II Régimen disciplinario

## **Título III. Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración, 12**

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO II Órganos federales y cargos del partido

CAPÍTULO III. Sobre la organización territorial.

## **Título IV. Régimen económico- patrimonial, documental y de contabilidad, 23**

CAPÍTULO I Disposiciones generales

CAPÍTULO II Régimen económico patrimonial.

CAPÍTULO III Régimen de administración y contabilidad.

## **Título V. Disolución del partido, 27**

## TÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Alianza Verde, cuyas siglas son ALIANZA VERDE.

2. El símbolo del partido consiste en un monograma de color verde que consiste en una letra A invertida, junto a las palabras Alianza Verde en verde una encima de la otra y su imagen es la siguiente:



3. El color es el verde.

### Artículo 2. Ámbito.

El partido político denominado Alianza Verde se constituye como partido político de ámbito estatal en el Estado español.

### Artículo 3. Fines.

1. Alianza Verde es un partido democrático, ecologista, feminista, republicano, europeísta e internacionalista.

2. Alianza Verde tiene como objetivo elaborar, desde la ecología política, la equidad social y la radicalidad democrática, una propuesta coherente de transformación social, ecológica y democrática que ofrecer a la sociedad para, con su apoyo, obtener participación en las instituciones representativas de carácter político, para los siguientes fines:

- a) Promover un modelo económico, social y ambiental que, reduciendo la huella ecológica, permita conciliar el desarrollo humano de manera responsable con los límites físicos del planeta presentes y futuros.
- b) Hacer frente a la emergencia ecológica y al cambio climático, poniendo el bienestar humano y la justicia social como objetivos de la economía.
- c) Luchar por los derechos humanos y por la jurisdicción universal para la persecución y erradicación de los delitos de lesa humanidad en el mundo, apoyando el derecho de las víctimas a la memoria, la justicia y la reparación.
- d) Fomentar la igualdad y solidaridad entre las personas desde el respeto a la diversidad, luchando contra toda forma de discriminación en virtud de etnia, credo, sexo, género, orientación sexual y de género, nacionalidad, diversidad funcional, origen geográfico, orientación política, poder adquisitivo, origen social, edad, enfermedad, apariencia física o causas de todo tipo.
- e) Defender y fomentar la necesaria y enriquecedora interrelación entre ecología y feminismo, promover la igualdad real y el respeto a la diversidad, y erradicar cualquier forma de discriminación y violencia sobre la mujer.
- f) Promover la defensa de los derechos de los animales, de su bienestar, la conservación de la biodiversidad, en una relación equilibrada entre el ser humano y otras formas de vida.

#### **Artículo 4. Domicilio y página web.**

1. El domicilio social de Alianza Verde se ubicará en calle Miñagustín, 5, bajo, 37001, Salamanca, y, a efectos de notificaciones, el apartado de correos 14157, 28080, Madrid.

2. La página web del Partido es [www.alianzaverde.es](http://www.alianzaverde.es) y la dirección de correo electrónico es [info@alianzaverde.es](mailto:info@alianzaverde.es)

3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Mesa Territorial, a propuesta del Comité Ejecutivo sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## TÍTULO II. Afiliación

### CAPÍTULO I. Derechos y deberes.

#### Artículo 5. De los afiliados y las afiliadas.

1. Podrán adquirir la condición de afiliados y afiliadas los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho (18) años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido.
2. La condición de afiliado o afiliada, bien como militante o como simpatizante se adquiere por medio de la inscripción en el censo correspondiente, previa aprobación de la organización territorial correspondiente.

#### Artículo 6. Procedimiento de afiliación.

1. Cualquier persona interesada podrá solicitar su afiliación a los órganos del partido mediante el procedimiento aprobado al efecto. Esta se realiza de forma individual y conlleva la aceptación expresa de los presentes estatutos.
2. En el momento de la formalización de la afiliación se establece la cotización como aportación económica para el mantenimiento del partido.
3. El afiliado o afiliada tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos. La afiliación y la condición de militancia se entiende como un compromiso entre la persona y la organización del cual se derivan derechos y deberes recíprocos.
4. Cualquier persona afiliada del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación.

#### Artículo 7. Derechos de los afiliados y las afiliadas.

1. Los/as afiliados/as a Alianza Verde tendrán derecho a:
  - a) Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación.
  - b) A ser informados acerca de la composición de los órganos de dirección y de administración del partido y sobre las decisiones adoptadas por dichos órganos.

- También a ser informados de las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- c) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a las correspondientes Asambleas, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.
  - d) Participar en la elaboración de la política de Alianza Verde e intervenir en los debates internos.
  - e) Presentarse para formar parte de las listas electorales del partido en cualquiera de las elecciones democráticas en las que el partido concurra ya sea en solitario o en coalición.
  - f) Expresar libremente las ideas y opiniones.
  - g) Ser respetado/a en las propias convicciones filosóficas, religiosas y morales y en la vida privada.
  - h) Apelar a los órganos superiores y la Comisión de Garantías Democráticas para las medidas que le afecten personalmente y que no considere justas.
  - i) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
  - j) El derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
  - k) Renunciar a su condición de afiliado/a y causar baja en la organización.

## **Artículo 8. Deberes de los afiliados y las afiliadas.**

### **1. Los afiliados y las afiliadas cumplirán las siguientes obligaciones:**

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en estos estatutos y reglamentos que los desarrollen.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos o reglamentos, puedan corresponder a cada uno.
- e) Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y las compañeras y de los órganos colegiados de Alianza Verde.
- f) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
- g) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a.

## **Artículo 9. Deberes de la organización para con los afiliados y afiliadas**

- a) Garantizar y promover un funcionamiento democrático y transparente con respeto a todas las opiniones.
- b) Fomentar la participación de los y las afiliadas en la vida y en las decisiones de la organización.
- c) Estimular el debate y la difusión de ideas y opiniones.
- d) Promover políticas de formación de los afiliados y afiliadas.
- e) Asegurar la composición paritaria de los órganos de dirección.

## **Artículo 10. Causas de pérdida de la condición de afiliado/a.**

1. La condición de afiliado se perderá automáticamente cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento.
- b) Petición expresa de afiliado.
- c) Impago de las cuotas, en los términos estatutaria y reglamentariamente establecidas.
- d) Integración oficial de un afiliado o afiliada, en la lista electoral de otro partido.
- e) Estar afiliado/a a otra organización política.
- f) Ser condenado por la comisión de un delito contrario a los fines del partido mediante sentencia judicial, aunque ésta no sea firme.

## **CAPÍTULO II Régimen disciplinario**

### **Artículo 11. Procedimiento sancionador.**

El afiliado u órgano de Alianza Verde que incumpliese sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de Alianza Verde, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, en el que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada por el Comité Ejecutivo (CE) actuando como órgano colegiado. El CE comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado/a por correo certificado o electrónico, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.
- b) El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Garantías Democráticas (CGD). En la instrucción de un expediente disciplinario, la CGD tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La CGD se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de

pruebas. Desde su recepción, la CGD dispondrá de 3 meses para terminar de incoar el expediente y emitir un dictamen.

- c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.
- d) Los miembros de la CGD elaborarán y acordarán una decisión que deberá ser adoptada por mayoría absoluta.
- e) La decisión adoptada por la CGD será comunicada oficialmente a las partes implicadas.
- f) El afiliado/a dispondrá de 30 días para interponer un posible recurso interno ante el CGD.

## **Artículo 12. Infracciones.**

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

Los actos contrarios a los Estatutos y los acuerdos serán sancionados con:

- a) Una advertencia, para las infracciones leves.
- b) La separación temporal de la organización por un período no superior a un año para las infracciones graves.
- c) La expulsión, que se adoptará como medida excepcional, para casos de reincidencia o de especial gravedad.

1. Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de Alianza Verde.
- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para Alianza Verde.
- d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de Alianza Verde, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Alianza Verde o sus organizaciones territoriales.
- g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento del Acuerdo Financiero así como los acuerdos económicos fijados por el órgano competente de Alianza Verde.
- i) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de Alianza Verde contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc).

- j) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Alianza Verde, una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- k) Ser procesado/a por acciones delictivas y condenado/a en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- l) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Alianza Verde o sus organizaciones territoriales.

2. Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:

- a) Las reflejadas en el apartado siguiente (infracciones leves), cuando éstas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.
- b) Las que supongan reiteración, en un plazo de un año, de las conductas expresadas en el apartado siguiente, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección/coordinación correspondientes.
- c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de Alianza Verde.
- d) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- e) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de Alianza Verde adoptados en el marco de sus competencias.
- f) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forme parte.
- g) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o.

3. Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:

- a) La falta de respeto a los órganos de Alianza Verde o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
- b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as.
- c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.

### **Artículo 13. Sanciones.**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo desde un año a dos años o la expulsión de Alianza Verde y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro.

2. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la Comisión de Garantías Democráticas.

### **Artículo 14. De la prescripción de las infracciones y de las sanciones.**

1. Las infracciones prescriben:

- a) Las muy graves a los cuatro años.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las faltas leves a los doce meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de su comisión, y si no constare, desde que fuera conocida. Dicho plazo únicamente podrá ser objeto de interrupción en caso de que se encuentre en curso el expediente disciplinario. En ningún caso, la interrupción podrá ser superior a seis meses.

2. El plazo de prescripción de las sanciones es de seis meses, en caso de faltas leves; un año, en caso de faltas graves y dos años, en el de las muy graves. Este plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución en que se imponga, y se interrumpe con cualquier actuación encaminada a hacer cumplir la sanción.

Se podrá suspender cautelarmente la condición de militante de la persona expedientada por razón de la gravedad de los hechos. Esta resolución independiente y provisional podrá ser objeto de recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas.

Así mismo, se podrá proceder a la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados/as incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

## TÍTULO III. Estructura y organización, órganos de representación, gobierno y administración

### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

#### Artículo 14. Principios generales y de funcionamiento

- a) La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor. Los órganos directivos del partido serán renovados antes de cumplirse cuatro años de la elección anterior eligiéndose por la Asamblea General mediante un procedimiento público y reglado de sufragio libre y secreto que garantizará la participación de toda la afiliación. Los cargos electos, en caso de baja, deberán ser sustituidos por el procedimiento previsto en estos Estatutos y en el reglamento vigente en el momento de su elección por personas del mismo género que las sustituidas, salvo lo previsto para las bajas del Comité Ejecutivo.
- b) La participación igualitaria de las mujeres en política es un objetivo político de Alianza Verde. La cuota mínima en los cargos y órganos de dirección es una de las herramientas que nos dotamos para conseguir este objetivo.
- c) La composición de cualquier órgano de dirección de Alianza Verde debe ser paritaria o tener como máximo un 60 % de personas del mismo sexo, teniendo en cuenta que el objetivo es llegar al 50 %.

### CAPÍTULO II Órganos federales y cargos del partido

#### Artículo 15. Órganos federales del partido.

Los órganos del partido son los siguientes:

- La **Asamblea Federal**, que será el máximo órgano del partido integrada por el conjunto de sus miembros.
- La **Mesa Territorial**, integrada por una representación territorial del partido.
- El **Comité Ejecutivo**, integrado por el/la **Coordinador/a Federal**, el/la Coordinador/a Ejecutiva, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y hasta 7 vocales.
- La **Comisión de Garantías Democráticas**, integrada por tres personas.
- La **Comisión de Control Económico y Financiero**, integrada por dos personas.

## **Artículo 16. La Asamblea Federal.**

1. Estará integrada por el conjunto de sus afiliados que actuarán directamente.
2. La Asamblea Federal es el máximo órgano decisorio de Alianza Verde y en ella se define su política general.
  - a) Establece los principios y fija los programas del Partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia.
  - b) Elige al Comité Ejecutivo
  - c) Elige a la Comisión de Garantías Democráticas
  - d) Elige a la Comisión de Control Económico y Financiero.
  - e) Debate y evalúa la gestión del Comité Ejecutivo, de la Mesa Territorial, del Comité de Garantías Democráticas y de la Comisión de Control Económico y Financiero.
3. Régimen de las reuniones:
  - a) Tipos de Asambleas: ordinaria y extraordinaria.
  - b) La periodicidad de las reuniones de la Asamblea Federal ordinaria es de 4 años.
  - c) Será convocada por la Mesa Territorial al menos tres meses antes de la fecha elegida.
4. Funcionamiento de la Asamblea Federal.
  - a) Se constituirá una mesa que presidirá la Asamblea y que será elegida por votación de la mayoría absoluta de las personas presentes.
  - b) El orden del día se establecerá por votación de la mayoría absoluta de las personas presentes. Cualquier afiliado podrá proponer la inclusión de un punto y ser sometido a votación de las personas participantes.
  - c) Los debates se realizarán con intervenciones a favor y en contra de los documentos y de sus contenidos, respetando siempre la libre opinión de los afiliados y afiliadas. Las decisiones aprobadas serán las que obtengan la mayoría de votos de las personas presentes.
5. De manera extraordinaria, podrá convocarse una Asamblea Federal antes de que pasen 4 años desde su última reunión, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Por decisión del Comité Ejecutivo.
  - b) Por propuesta de la Mesa Territorial, si es aprobada por al menos dos tercios de los votos de dicho órgano.

## **Artículo 17. Conferencias políticas.**

1. En el periodo entre la celebración de una reunión ordinaria de la Asamblea Federal y la siguiente, se podrán celebrar conferencias políticas de carácter federal.

2. Las Conferencias políticas las convocará el Comité Ejecutivo cuando las circunstancias políticas lo requieran

### **Artículo 18. La Mesa Territorial**

1. La Mesa Territorial es el órgano federal de coordinación y representación territorial del partido entre asambleas.

2. La Mesa Territorial estará compuesta por representantes de las organizaciones territoriales autonómicas.

3. Además, formarán parte de la Mesa Territorial los y las miembros del Comité Ejecutivo.

4. Funciones de la Mesa Territorial:

- a) La Mesa Territorial es un órgano federal al que corresponde informar y evaluar las políticas del partido que afectan a la cohesión territorial, a las relaciones entre las Comunidades Autónomas, y entre éstas y el Estado.
- b) Aprobar los programas electorales y la política de alianzas para concurrir a las elecciones.
- c) Asimismo es su función asegurar la cohesión territorial del partido.

5. Periodicidad y funcionamiento de las reuniones de la Mesa Territorial.

- a) La Mesa Territorial será convocada por el Comité Ejecutivo y se reunirá al menos cada 4 meses.
- b) La Mesa Territorial será también convocada a petición por escrito de, al menos, el 60 % de las personas que la conforman.
- c) El orden del día será propuesto por el Comité Ejecutivo pero cualquier miembro podrá solicitar la inclusión de cualquier tema en dicho orden del día. La decisión final sobre el orden del día se someterá a votación y deberá contar con el voto de la mayoría de las personas presentes.
- d) Los debates se realizarán con intervenciones a favor y en contra de los documentos y propuestas y de sus contenidos, respetando siempre la libre opinión de los afiliados y afiliadas. Las decisiones aprobadas serán las que obtengan la mayoría de votos de las personas presentes.

### **Artículo 19. El Comité Ejecutivo**

1. Es el órgano encargado de aplicar y dirigir la vida política del partido. Su elección se realizará por la Asamblea Federal.

2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el/la Coordinador/a Federal, el/la Coordinador/a Ejecutivo, el/la Tesorero/a, el/la Secretario/a y hasta 7 vocales que podrán ser nombrados secretarios o secretarías de alguna de las áreas de trabajo.

3. El Comité Ejecutivo será elegido por todas las personas afiliadas a Alianza Verde en Asamblea Federal mediante sufragio universal, directo y secreto.

El método de elección será el de listas que se presentarán colegiadas, encabezadas por la persona que en cada lista se consideren las candidatas a Coordinador/a Federal y a Coordinador/a Ejecutivo. Si se presenta más de una candidatura, será necesario que todas ellas sean completas, sin personas comunes en otras candidaturas y que garanticen la representación equilibrada. Deben ser avaladas por un mínimo del 10 % de los participantes en la Asamblea y con la aceptación explícita de todos los candidatos y candidatas. La elección se realizará por el sistema proporcional puro; se asignará el número del Comité Ejecutivo que corresponde a cada candidatura, y se completará según su orden. El resultado de esta votación se hará público.

4. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de 4 años y podrá ser renovado por un mandato más. Excepcionalmente, y por votación de más de dos tercios de la Mesa Territorial, se podrá establecer un mandato adicional.

5. Son competencias del Comité Ejecutivo:

- a) La organización y vida interna del partido.
- b) Las relaciones internacionales y la organización, en su caso, de una red internacional de representaciones.
- c) Las relaciones con otros grupos políticos y sociales españoles.
- d) Cuantas cuestiones se deriven de la gestión y administración del partido, así como la adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del partido.
- e) La realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del partido a nivel del Estado.
- f) El seguimiento político de la labor del Gobierno central y del desarrollo legislativo.
- g) El seguimiento de la actuación de quienes sean representantes del partido en los poderes públicos, interpretando y valorando si su actuación se ajusta al cumplimiento de los objetivos fijados.
- h) La resolución de los conflictos que surjan en el seno del partido. Cabrá recurso ante la Comisión de Garantías.
- i) El diseño de los métodos que aseguren la coordinación de los diversos proyectos políticos del partido en todos los ámbitos, analizando y definiendo previamente las prioridades políticas.
- j) Aprobar el proyecto de presupuestos del partido, tanto ordinarios como extraordinarios para las campañas electorales de ámbito estatal, para su aprobación en el Comité Ejecutivo.

6. Funcionamiento del Comité Ejecutivo.

- a) El Comité Ejecutivo realizará, al menos, una reunión al mes, pero será convocado por el Coordinador/a Federal y el Coordinador/a del Comité

Ejecutivo cuantas veces consideren necesarias al menos con 48 horas de antelación. También podrá ser convocado por la mayoría de sus integrantes.

- b) El orden del día será propuesto por los Coordinadores Federal y del Comité Ejecutivo y se podrán incluir temas a tratar a propuesta de cualquiera de sus miembros si es votada por la mayoría de las personas que lo integran.
- c) Todos los miembros del Comité Ejecutivo tienen derecho a intervenir en los debates y deliberaciones.
- d) Las decisiones y acuerdos se adoptan por votación de la mayoría de las personas presentes en la reunión.

#### **Artículo 20. Representación legal del partido.**

Ostentará la representación legal del partido el/la Coordinador/a Federal.

#### **Artículo 21. El/la Coordinador/a Federal, el Coordinador/a del Comité Ejecutivo (Coordinador/a Ejecutivo), el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a.**

1. Alianza Verde contará con un/una Coordinador/a Federal, un/a Coordinador/a del Comité Ejecutivo (Coordinador/a Ejecutivo), un/a Secretario/a y un/a tesorero/a dentro del Comité Ejecutivo.

2. Son competencias del/la Coordinador/a Federal y del/la Coordinador/a del Comité Ejecutivo (las tareas serán desarrolladas de manera conjunta según los criterios y la distribución de funciones que establezca el propio Comité Ejecutivo):

- a) Representar a Alianza Verde en la vida pública y política.
- b) Ostentar la representación legal del partido ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.
- c) Coordinar la ejecución de las decisiones políticas y organizativas acordadas por el Comité Ejecutivo y la Mesa Territorial.
- d) La moderación de las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Mesa Territorial a las que asistan.
- e) Firmar junto con el/la Secretario/a las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- f) Coordinar la política institucional del partido.

4. Son competencias del/a secretario/a:

- a) La redacción y firma de las actas de las reuniones y acuerdos del Comité Ejecutivo.
- b) La tenencia de los libros o ficheros de Actas del partido.
- c) Ser la persona responsable del censo y las bases de datos de afiliados y afiliadas del partido.

d) Moderar las reuniones de la Mesa Territorial en ausencia del/a Coordinador/a.

5. Son competencias del/la tesorero/a:

- a) Llevar a cabo la coordinación financiera y de censos de Alianza Verde, supervisando la tarea de la Oficina de Administración Federal.
- b) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, la Mesa Territorial y la Asamblea Federal.
- c) Presentar ante el Comité Ejecutivo, la Mesa Territorial y la Asamblea Federal los presupuestos y las cuentas anuales.
- d) Presentar ante el Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del partido en tiempo y forma.

6. En el caso de baja o dimisión por cualquier motivo de alguna de las personas que forman el Comité Ejecutivo, ésta será cubierta por otra persona de la lista de suplentes. En caso de que la elección se haya hecho por candidaturas alternativas y cerradas, serán sustituidos por el primer miembro no electo de la candidatura a la que pertenecía y respetando el orden de ésta.

7. Aquellas personas del Comité Ejecutivo que hayan incumplido la normativa de asistencia no podrán ser elegidas en una nueva elección en la siguiente Asamblea.

8. En el caso de baja definitiva de el/la Coordinador/a Federal, asumirá sus funciones el/la Coordinador/a Ejecutivo hasta la realización de una nueva Asamblea Federal, que deberá ser convocada en el plazo máximo de un año y en la que se procedería a la elección de un nuevo Comité Ejecutivo y un nuevo Coordinador/a Federal. Si la baja del/la Coordinador/a Federal fuese temporal asumirá sus funciones el/la Coordinador/a Ejecutivo.

9. En el caso de baja definitiva de el/la Coordinador Ejecutivo, asumirá sus funciones el/la Coordinador/a Federal hasta la elección de una nueva persona para dicha responsabilidad que se realizará en el seno del Comité Ejecutivo.

## **Artículo 22. La Comisión de Garantías Democráticas (CGD).**

1. La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de resolver las disputas entre miembros, entre órganos, o entre miembros y órganos del partido.

2. La CGD estará compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes por la Asamblea Federal. Todos elegidos por la Asamblea General en votación secreta, por un periodo de cuatro años. Todos los miembros de la Comisión son independientes y no se someten, dentro del partido, a ningún otro órgano que no sea la CGD. Y no pueden ser revocados mientras dure su periodo de arbitraje.

4. La Comisión de Garantías Democráticas se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud, desinterés y neutralidad.

5. La CGD se regirá por el reglamento de órganos federales.

### **Artículo 23. Competencias de la Comisión de Garantías Democráticas.**

1. Garantizar los derechos reconocidos por los Estatutos de Alianza Verde a los afiliados y afiliadas mediante la resolución de los recursos establecidos contra las decisiones de los órganos del Partido.

2. Informar al Comité Ejecutivo de los litigios surgidos entre afiliados/as y órganos del Partido u órganos del Partido entre sí, cuando tenga noticia de ellos.

3. Proponer y supervisar el cumplimiento y aplicación del Código Ético de Alianza Verde.

4. Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados del Partido.

5. Supervisar el procedimiento de elecciones primarias y para la elección de los cargos y órganos del Partido.

6. Informar, a petición del órgano competente, sobre el cumplimiento de las normas o incompatibilidades de cargos públicos que sean afiliados/as de Alianza Verde.

7. Cualquier otra que establezcan los Estatutos o su Reglamento Federal de desarrollo.

### **Artículo 24. Régimen de recursos.**

1. Los afiliados y las afiliadas que consideren conculcado o vulnerado alguno de sus derechos estatutarios, según su naturaleza, dispondrán del trámite de queja en amparo ante la Comisión de Garantías Democráticas, directamente si el órgano al que se atribuye la vulneración es el Comité Ejecutivo y, en segunda instancia, si el amparo no es otorgado por el Comité Ejecutivo frente a supuestas vulneraciones cometidas por el resto de los órganos del Partido.

2. El procedimiento se iniciará mediante escrito dirigido al Comité Ejecutivo o directamente ante el Comité de Garantías Democráticas si el órgano al que se atribuye la vulneración es el Comité Ejecutivo. Este escrito expondrá sucintamente los hechos denunciados y los derechos estatutarios que hayan sido infringidos. El plazo para interponer la solicitud de amparo será de un mes a partir del momento en que se haya producido el acto que motiva la queja.

3. Las resoluciones sancionadoras del Comité Ejecutivo o de la Mesa Territorial podrán recurrirse ante el Comité de Garantías Democráticas en el plazo de diez días hábiles, remitiendo copia del recurso al Órgano que hubiese adoptado la resolución recurrida.

4. La resolución definitiva dictada por la Comisión de Garantías Democráticas no podrá ser recurrida ante ningún órgano interno, sin perjuicio de su impugnación ante los Juzgados y Tribunales competentes.

#### **Artículo 25. Declaración de bienes y actividades.**

1. Todas las personas candidatas en listas del Partido deberán presentar la declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito. El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar la exclusión de ese candidato/a de la lista. Las personas candidatas electas y aquellas que resulten cargos públicos designados, quedarán obligados a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombradas.

2. La Comisión de Garantías Democráticas podrá en cualquier momento requerir a quienes sean cargos públicos para que aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados. El incumplimiento de la obligación de aportar los datos solicitados o de colaborar con la Comisión constituirá una falta disciplinaria y conllevará, previo apercibimiento, la suspensión temporal de militancia del afectado o afectada.

3. Quienes sean cargos públicos del Partido y militantes del mismo podrán acudir a la Comisión Federal de Ética y Garantías cuando fueren difamados o sean objeto de informaciones tendenciosas sobre su patrimonio o actividades, al objeto de que sea la Comisión la que asuma la defensa de su integridad y honestidad.

#### **Artículo 26. La Comisión de Control Económico y Financiero (CCEF).**

1. La Comisión de Control Económico y Financiero (CCEF) es el órgano del partido encargado del control interno de la actividad económico-financiera del partido así como sus organizaciones territoriales, la Tesorería y la Oficina de Administración Federal.

2. La CCEF estará integrada por dos miembros en paridad de género, preferiblemente de acreditada solvencia profesional o académica en el área de la gestión económico-financiera, con preferencia en el ámbito de la auditoría de cuentas. Que

serán elegidos por la Asamblea Federal en votación secreta entre los candidatos por un periodo de cuatro años, por el sistema de listas abiertas.

3. La CCEF se regirá por el reglamento de órganos federales.

### **CAPÍTULO III. Sobre la organización territorial.**

#### **Artículo 27. Articulación territorial.**

1. Alianza Verde es un partido político de carácter federal, que se estructura territorialmente sobre las Comunidades Autónomas del Estado español, en la que cada organización es autónoma y soberana para tomar sus decisiones políticas y organizativas en el ámbito de sus competencias, siempre respetando los presentes estatutos y los acuerdos que emanen de los órganos federales.

2. Se prevé la creación en cada comunidad autónoma de una organización territorial a la cual se adscribirán todas las personas afiliadas residentes en los municipios de dicha Comunidad Autónoma.

3. Cada organización territorial autonómica de Alianza Verde se denominará Alianza Verde (más el nombre, en su caso si así lo deciden, de la Comunidad Autónoma y, en su caso, con el nombre en la lengua propia de su comunidad). Podrá tener su propio modo de organización interna, siempre respetando los presentes estatutos y deberá llevar la iniciativa en cuanto a política autonómica y local, siendo sus funciones principales acordar el programa electoral y gestionar la realización de primarias para la elaboración de las listas a las elecciones autonómicas, insulares y locales, coordinar el desarrollo territorial, participar activamente en la política de su territorio y aprobar la constitución de asambleas locales.

#### **Artículo 28. Organizaciones autonómicas.**

1. Cada organización territorial autonómica de Alianza Verde podrá desarrollar sus propias estructuras de ámbito autonómico, provinciales, comarcales, insulares o locales y nombrar a sus portavoces y otros cargos. A tal efecto, elaborará sus propios reglamentos o normas de funcionamiento que no podrán ser contradictorios con los presentes estatutos de Alianza Verde, ni con los reglamentos federales.

2. Cada Organización Territorial Autonómica de Alianza Verde contará como mínimo con un Comité Ejecutivo elegido por la totalidad de sus miembros en Asamblea. Esta estructura básica puede ser complementada con la existencia de asambleas o

agrupaciones locales de ámbito provincial, insular, comarcal, supracomarcal o municipal, en aquellos territorios donde haya suficientes personas afiliadas.

3. El Comité Ejecutivo, u órgano equivalente, será elegido por sufragio universal, secreto, directo en listas cerradas, entre todas las personas afiliadas registradas oficialmente en el territorio autonómico correspondiente. Se habilitarán medios para el voto por correo o telemático con las garantías necesarias. La comunicación de los plazos de presentación de candidaturas, de realización de los procesos electorales y de sus características serán comunicados por el órgano convocante a todas las personas afiliadas del territorio. De igual modo se publicitarán con tiempo suficiente y difundirán por los cauces habituales de comunicación.

4. Para aquellas organizaciones territoriales autonómicas que aún no hayan desarrollado sus propios reglamentos o normas de funcionamiento, se seguirán los presentes estatutos y los reglamentos federales que aprueben.

5. Las organizaciones territoriales podrán proponer alianzas y coaliciones con otras fuerzas políticas para las elecciones de su propio ámbito territorial siempre que no se contradigan con los pactos o coaliciones federales, para ello necesitarán de la aprobación del Comité Ejecutivo (federal).

## **Artículo 29. Asambleas Locales.**

1. Las Asambleas Locales se constituyen por parte de al menos cinco personas afiliadas, residentes en el ámbito correspondiente; o de al menos cinco personas afiliadas en el caso de municipios menores de 50.000 habitantes. Las organizaciones territoriales autonómicas o insulares de Alianza Verde posibilitarán y fomentarán la implantación y desarrollo de asambleas comarcales, provinciales, insulares y locales. En su caso, los reglamentos o normas de funcionamiento de cada organización territorial desarrollarán los aspectos organizativos de estas asambleas locales dotándolas del máximo nivel de autonomía operativa en su ámbito de funcionamiento.

2. Las Asambleas Locales son autónomas y soberanas en cuanto a la elección de sus representantes y la elaboración de comunicados y propuestas políticas en su ámbito territorial, desarrollo de actividades y campañas, adhesión a plataformas y redes locales, etc., siempre en el marco de los presentes estatutos y del programa político de Alianza Verde. Las normativas o reglamentos de las organizaciones territoriales autonómicas y los acuerdos aprobados por los órganos federales de Alianza Verde, deben de no contradecirse, imponiéndose el de mayor rango territorial, de forma que se preserve la coherencia política de la organización.

3. Las Asambleas locales podrán proponer alianzas y coaliciones con otras fuerzas políticas para las elecciones de ámbito municipal que necesitarán de la aprobación de la asamblea autonómica correspondiente, cuando los órganos de coordinación

autonómica así lo determinen. Dichas alianzas tendrán que ser coherentes con las alianzas autonómicas establecidas por dicha organización, en caso contrario deberán contar la aprobación del órgano de dirección autonómico y federal.

## **TÍTULO IV Régimen económico-patrimonial, documental y de contabilidad**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

#### **Artículo 30. Determinación del responsable económico-financiero del partido.**

El Tesorero/a será nombrado por el Comité Ejecutivo y estará incluido/a en la lista elegida por la Asamblea Federal en votación secreta, y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económico-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

(Art 14 bis 1. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos: será designado en la forma que determinen sus estatutos entre personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad. En cuanto a sus funciones, ver art 21.5).

### **CAPÍTULO II Régimen económico patrimonial.**

#### **Artículo 31. Patrimonio fundacional.**

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, y carece de patrimonio fundacional.

#### **Artículo 32. Recursos económicos.**

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

## Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Las aportaciones de sus cargos públicos en las condiciones que se acuerden.
- c) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- d) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstas en la Ley 8/2007.
- e) Las herencias o legados que reciben.

## Las procedentes de la financiación pública.

- Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

Alianza Verde renuncia expresamente a financiarse mediante créditos bancarios.

## **CAPÍTULO III Régimen de administración y contabilidad.**

### **Artículo 33. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.**

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El órgano competente para la elaboración de sus presupuestos será el Tesorero/a, la duración del ejercicio económico será de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre, y serán aprobados por la Mesa Territorial. Dentro del procedimiento de rendición de cuentas, también será necesaria y obligatoria la remisión anual de las mismas al Tribunal de cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el art 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.
2. También se prevé un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus

estatutos (art 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos). Mediante la Comisión de Control Económico y Financiero.

3. Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos. (art 14.8 LO 8/2007: Los partidos políticos deberán publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas).

#### **Artículo 34. Régimen documental.**

1. El partido llevará, además del Libro o fichero de afiliados y afiliadas y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.
2. El libro o fichero de afiliados y afiliadas será responsabilidad del secretario o secretaria del Comité Ejecutivo. Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances serán responsabilidad del Tesorero o Tesorera del partido y deberán contener:
  - a) El inventario anual de todos los bienes.
  - b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
    - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
    - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
    - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
    - Subvenciones públicas.
    - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
    - Herencias y legados recibidos.
  - c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
    - Gastos de personal.
    - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
    - Gastos financieros de préstamos.
    - Otros gastos de administración.
    - Gastos de las actividades propias del partido.

- d) Las operaciones de capital relativas a:
- Créditos o préstamos de instituciones financieras.
  - Inversiones.
  - Deudores y acreedores.

## TÍTULO V Disolución del partido

### **Artículo 35. Disolución.**

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y adoptada por una mayoría de dos tercios de los presentes.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones vinculadas a la defensa y consecución de algunos de los fines contemplados en estos Estatutos.